

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	<b>134-0011-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI.
Fecha: <b>20/01/2017</b>	Hora: 15:42:42.418 Follos: 2

## RESOLUCION

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE UNA VISITA TECNICA Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que mediante recepción de queja ambiental ante la corporación con radicado N° SCQ-134-1419-2016 del 22 de noviembre de 2016, en la cual el interesado manifiesta lo siguiente: *"el sr Jaime Yepes, dueño donde nace la fuente que abastece al barrio valencia, está limpiando el terreno donde se reforesto anteriormente con un proyecto de cornare, también quito el cerco que se había hecho, los animales pasan y contaminan el agua."*

Que funcionarios de la corporación, realizaron visita técnica al predio del señor Jaime Yepes el día 25 de Noviembre de 2016, generándose el informe técnico con radicado N° 134-0588-2016 del 21 de diciembre de 2016, en el cual se conceptúa lo siguiente:

*"(...)*

#### **29. Conclusiones:**

*En el aspecto físico de la fuente no se puede observar algún tipo de contaminación aunque se observó la presencia de ganado en las zonas de retiro de la fuente. Para corroborar esta situación es necesario realizar análisis de agua.*

*También es necesario mejorar el cercamiento de la fuente e instalar bebederos para el ganado en lugares donde no afecten la fuente con sus eses y su pisoteo. (...)"*

Que mediante oficio con radicado N° 134-0309-2016 del 29 de diciembre de 2016, se requirió al señor JAIME YEPES para que realizara en el término máximo de 15 días calendario las siguientes acciones:

- *Establecer el cerco de protección para favorecer la fuente de agua y la de la zona de protección de la fuente.*
- *Instalar bebederos para el ganado afuera de la zona de retiro de la fuente y en el potrero, llevando el rebose hasta después de la bocatoma.*

Que mediante oficio con radicado N° 134-0011-2017 del 16 de enero de 2017, el señor JAIME YEPES, dando respuesta al requerimiento impuesto por la corporación, solicita la práctica de una visita Técnica a su predio, con el fin de ser asesorado con la normatividad que regula el retiro de cercamiento de las fuentes hídricas y los bebederos del ganado.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

### **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que conforme a lo contenido en el escrito con radicado N° 134-0011-2016 del 16 de enero de 2017, se procederá a ordenar la práctica de una visita técnica al predio objeto del presente asunto, con el fin de verificar el estado y las condiciones ambientales que en la actualidad presenta el lugar, y brindar acompañamiento técnico al señor JAIME YEPES identificado con cedula de ciudadanía N° 70.088.529, sobre las zonas de retiro de las fuentes hídricas.

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** al grupo técnico de la regional bosques, la práctica de una visita técnica al predio del señor JAIME YEPES identificado con cedula de ciudadanía N° 70.088.529, ubicado en la Vereda El Prodigio del Municipio de San Luis, en las coordenadas X: 74° 48'53, Y: 06° 03' 01" y Z: 450, con el fin de verificar las condiciones ambientales que en la actualidad presenta el lugar, y brindar acompañamiento técnico al señor JAIME YEPES, sobre las zonas de retiro de las fuentes hídricas.



**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al señor JAIME YEPES identificado con cedula de ciudadanía N° 70.088.529, para que esté presente y haga acompañamiento a los funcionarios de la corporación el día de la visita.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente Acto al señor JAIME YEPES identificado con cedula de ciudadanía N° 70.088.529, o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente instrumento no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**FELIPE PÉREZ ARBOLEDA**  
Director (e) Regional Bosques

**Expediente: 05660.03.26385**

Fecha: 18 de enero de 2017.

Proyectó: Cristian García.

Dependencia: jurídica.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [clientes@cornare.gov.co](mailto:clientes@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834-85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoperque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29